



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
1955 - 2020

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-10-2020-A-MDEA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DEL HOSPITAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE EL ALTO

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Alto

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-10-2020-MDEA, de fecha 12 de octubre de 2020; Informe N° 359-10-2020-GDS-MDEA, de fecha 09 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Proveído N° 3021-10-2020-SG-MDEA, de fecha 09 de octubre de 2020, emitido por la Secretaria General; Proveído N° 3133-10-2020-GM/MDEA, de fecha 09 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 188-10-2020-GAJ-MDEA, de fecha 12 de octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la **APROBACION DE LA ORDENANZA DE CREACION DEL HOSPITAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE EL ALTO**; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional Política del Perú – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de El Alto, es un órgano de Gobierno Local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía política, es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia para aprobar y expedir sus normas decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, la autonomía administrativa, es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, la autonomía económica, es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La Constitución promueve la efectiva atención de la salud de la población del país.

Que, como ente autónomo y descentralizado las municipalidades deben orientar el desarrollo de su localidad actuando entre otros en áreas como la salud, promoviendo y organizando acciones de medicina preventiva, realizando programas de prevención y educación sanitaria y profilaxis local, así como la construcción de postas médicas y otros, cuidando de garantizar el libre acceso a prestaciones de salud a través de entidades públicas, privadas o mixtas supervisando su eficaz funcionamiento.

Que, la Municipalidad de El Alto, tiene como misión, ser una institución que lidere en el cambio de la gestión local con prestaciones de servicios públicos locales de calidad, promoviendo un amplio crecimiento y desarrollo eficiente y equilibrado en beneficio de la población alteña.

Que, dentro de los objetivos estratégicos esta la ejecución de un programa de Desarrollo Económico Local-Distrital que fortalezca la capacidad generadora de ocupación y riqueza en todo el distrito, a través de la implementación de programas de gestión local en Salud, con participación y



